

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Unidad de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Título de la propuesta de regulación: "Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión."</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:  Nombre: Rodrigo Guzmán Araujo Mérito Teléfono: 55-50-15-40-00 Ext. 4110 Correo electrónico: <a href="mailto:rodrigo.guzman@ift.org.mx">rodrigo.guzman@ift.org.mx</a></p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>14/09/2021</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>N/A</p>

## I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

Derivado del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en función de las resoluciones adoptadas por las autoridades sanitarias competentes, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, "Instituto") emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") los días 26 y 31 de marzo, 7 y 29 de abril, 8 de mayo y 5 de junio, todos del año 2020, en los que se determinaron funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", y su modificación del 15 de mayo del presente.

Por otra parte, el 29 de mayo de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México, como autoridad sanitaria en términos del artículo 4, fracción IV, de la Ley General de Salud, publicó en su Gaceta Oficial No. 354 Bis el "Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo".

En atención a la estrategia y planes señalados anteriormente, se publicó el día 3 de julio de 2020, en el DOF, el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia

*Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de octubre y 28 de diciembre, ambos de 2020.*

A fin de continuar con la estrategia y planes para transitar hacia la “nueva normalidad”, así como a lo previsto el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19*, del cual, destaca en sus artículos Primero y Tercero, la dirección de internet <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> de la que se desprende el *Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19*, el cual prevé que la apertura y cierre de actividades socioeconómicas será propuesta para que en los niveles más altos del riesgo epidémico se disminuyan las actividades que menos estén ligadas a las actividades económicas esenciales y que al mismo tiempo generan gran movilidad y contacto social, se consideró necesario concluir la vigencia del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020, a fin de:

- a) Iniciar o reanudar, según sea el caso, el curso legal y el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, que se llevan ante este Instituto.
- b) Salvaguardar la integridad y salud de las personas servidoras públicas y del público en general, mediante la continuación de esquemas de teletrabajo y en caso de ser indispensable, por las funciones que desempeñan, con la presencia de personas servidoras públicas bajo un esquema de trabajo flexible que evite la concentración o aglomeración de personas en las instalaciones del Instituto, pues no pasa desapercibido que la pandemia aún subsiste y sigue siendo un peligro para la salud.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí ( ) No (x)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

N/A

--

## II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
<i>No emitir regulación alguna</i>	No sería posible establecer los supuestos para reanudar o iniciar el curso legal de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que quedaron suspendidos, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica, que se llevan ante el Instituto.	El Instituto no podría garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por existir funciones que aún se encuentran suspendidas.
<i>Esquemas voluntarios</i>	La adopción de estos esquemas sería causa de incertidumbre jurídica, dado que no harían posible establecer los supuestos para reanudar o iniciar el curso legal de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que quedaron suspendidos.	No garantizan la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, ni se podría salvaguardar la integridad y salud de las personas servidoras públicas del Instituto y del público en general.
<i>Otro tipo de regulación</i>	Podrían establecer mayores cargas y costos para el cumplimiento de los distintos acuerdos que las demás instancias de gobierno han ido emitiendo para retomar "la nueva normalidad" y tampoco podría establecer los supuestos que permitieran salvaguardar la	No garantizan la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, ni se podría salvaguardar la integridad y salud de las personas servidoras públicas del Instituto y del público en general.

	integridad y salud de las personas servidoras públicas del Instituto y del público en general, mediante la continuación de esquemas de teletrabajo	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**

La emisión de esta regulación tiene por objeto garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por existir funciones que aún se encuentran suspendidas. Lo anterior implica que no se modifican o crean derechos u obligaciones adicionales, debido a que los procedimientos se sustanciarán en términos de la legislación que les corresponda, es decir, no existe carga regulatoria adicional para los particulares, puesto que se facilita el cumplimiento de obligaciones y agilización de trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos con base en lo siguiente:

- a) Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en el acuerdo que concluirá su vigencia, continuarán su curso legal con base en las disposiciones jurídicas que les son aplicables.
- b) Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en el acuerdo que concluirá su vigencia, determinados para ser sustanciados por medios de comunicación electrónica, continuarán su curso legal por esa vía hasta su conclusión y apegados a las disposiciones jurídicas que les resulten aplicables, en aquellos casos en los que el promovente o interesado manifestó su aceptación para que se prosiguieran a través de esos medios de comunicación electrónica.
- c) Se reanuda o inician para el Instituto los cómputos de plazos y términos de ley establecidos en días hábiles, incluyendo aquellos fijados por periodos o días naturales para todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos no previstos en el acuerdo que concluirá su vigencia, así como los trámites que hayan sido presentados ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, en los que no se manifestó la aceptación expresa por parte del promovente o interesado para proseguirlos a través de medios electrónicos.
- d) Se contemplan esquemas de teletrabajo y trabajo flexible para hacer frente a las condiciones actuales.
- e) El nuevo Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- f) A partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que entre en vigor el nuevo Acuerdo, comenzará a correr el plazo de 20 días hábiles para que por escrito y de manera física, se presente ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, toda la documentación original y completa relativa a aquella que se remitió en forma digitalizada, para sustanciar trámites y procedimientos en términos de lo previsto en el acuerdo que concluirá su vigencia.
- g) Se especifican determinados trámites y procedimientos en los que el interesado o su representante legal podrán manifestar de forma expresa su aceptación para que las notificaciones de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información o documentos, así como la notificación de la resolución correspondiente o cualquier otro acto que se realice en la tramitación respectiva, se lleven a cabo por medios de comunicación electrónica.

De lo anterior se aprecia que, el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la regulación que nos ocupa, no se traduce en la generación de costos; ni establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición

en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Sí ( ) No ( X )
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento <sup>1</sup> .	Sí ( ) No ( X )
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Sí ( ) No ( X )
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Sí ( ) No ( X )	

### III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf)

motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 7 de abril de 2020.

- Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 29 de abril de 2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2020.
- Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 5 de junio de 2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020.
- Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 19 de octubre de 2020.
- Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020.
- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de

- actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el DOF el 14 mayo de 2020.
- Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial No. 354, de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
  - Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021.